



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Secretaría Técnica
del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CUARTA ADENDA AL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE DEL PROYECTO "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN CUSCO"

Conste por el presente documento, la Cuarta Adenda al Contrato de Financiamiento No Reembolsable del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cusco", que celebran de una parte, el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones, en adelante FITEL, con Registro Único de Contribuyentes N° 20514935590, con domicilio en Jr. Zorritos N° 1203, Cercado de Lima, departamento y provincia de Lima, debidamente representado por su Secretario Técnico (e) Ing. Jorge Mesía Ríos, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10064247, designado mediante Resolución Ministerial N° 006-2017-MTC/01.03, y de otra parte, la empresa Gilat Networks Perú S.A., con Registro Único de Contribuyentes N° 20600386442, debidamente representada por su Gerente General, Señor Arie Gad Rohrstock, identificado con Carné de Extranjería N° 000105760 y por su Gerente Legal, la señora Yveth Fiorella Romero Guía, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 41358105; ambos con domicilio legal para efectos del presente documento en Av. Carlos Villarán N° 140, Torre "A" Interbank, Piso 12, Urb. Santa Catalina, en el distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, quienes obran según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 13431090 de la Oficina Registral de Lima; a quien en adelante se le denominará GILAT, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 29 de diciembre de 2015, FITEL y GILAT suscribieron el Contrato de Financiamiento del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cusco", en adelante el Contrato de Financiamiento.
- 1.2. Con fecha 29 de setiembre de 2016, FITEL y GILAT suscribieron la Primera Adenda al Contrato de Financiamiento que aprueba la ampliación de plazo de la ETAPA DE INSTALACIÓN a trece (13) meses y el Periodo de Inversión de la RED DE ACCESO y el Periodo de Inversión de la RED DE TRANSPORTE a quince (15) meses.
- 1.3. Con fecha 27 de enero de 2017, FITEL y GILAT suscribieron la Segunda Adenda al Contrato de Financiamiento que aprueba la ampliación de plazo de la ETAPA DE INSTALACIÓN a diecisiete (17) meses y el PERIODO DE INVERSIÓN de la RED DE ACCESO y el PERIODO DE INVERSIÓN de la RED DE TRANSPORTE a diecinueve (19) meses.
- 1.4. Con fecha 24 de febrero de 2017, FITEL y GILAT suscribieron la Tercera Adenda al Contrato de Financiamiento que modifica el Anexo 8-A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Secretaría Técnica
del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

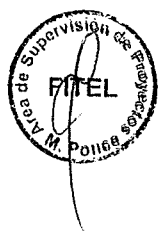
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

la RED DE TRANSPORTE y Anexo 8-B ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO.

- 1.5. Mediante Carta GL-127-2017, recepcionada el 02 de marzo del 2017, GILAT presentó propuesta alternativa de solución ante la problemática de coubicación de equipos en la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica operada por la empresa AZTECA COMUNICACIONES PERU S.A.
- 1.6. Mediante Informe N° 310-2017-MTC/24, de fecha 15 de marzo de 2017, el Área de Supervisión de Proyectos recomendó modificar el numeral 3.2 del Anexo 8-A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE.
- 1.7. Mediante Informe N° 353-2017-MTC/24, recepcionado en fecha 24 de marzo de 2017, el Área de Supervisión de Proyectos replanteó su propuesta de modificación del numeral 3.2 del Anexo 8-A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE.
- 1.8. Mediante Informe N° 395-2017-MTC/24, recepcionado en fecha 04 de abril de 2017, el Área de Supervisión de Proyectos recomendó como medida correctiva temporal la modificación del numeral 3.2 del Anexo 8-A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE.
- 1.9. Mediante Informes N° 357-2017-MTC/24 y N° 408-2017-MTC/24, de fecha 24 de marzo de 2017 y 04 de abril de 2017, respectivamente, el Área de Asesoría Legal evaluó legalmente la posibilidad de modificar el numeral 3.2 del Anexo 8-A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE, previa aprobación del Directorio FITEL, en los términos expuestos en la presente Adenda.
- 1.10. Mediante sesión de Directorio N° 04 -2017, de fecha 07 de abril de 2017, el Directorio de FITEL aprobó la presente Adenda.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA



La presente adenda tiene por objeto modificar el numeral 3.2 del Anexo 8-A Especificaciones Técnicas de la Red de Transporte", a efectos de adoptar una solución técnica de carácter excepcional y temporal para alojar temporalmente los equipos enrutadores de agregación en los Nodos de Distribución de la Red de TRANSPORTE de los Proyectos Regionales, en el caso que no se pueda coubicarlos en los nodos de la RDNFO, con la finalidad de continuar con la implementación de la RED de TRANSPORTE de los Proyectos Regionales. Esta solución será válida como máximo hasta la suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Secretaría Técnica
del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

El texto es el siguiente:

"3.2. Nodos de Agregación de la RED DE TRANSPORTE

3.2.1 *EL CONTRATADO debe considerar que los Nodos de Agregación de la RED DE TRANSPORTE se ubicarán uno en cada capital provincial (dentro del casco urbano), asimismo debe contar con un enrutador que tendrá la función de insertar todo el tráfico proveniente de los Nodos de Distribución y enrutarlo hacia los Nodos de Distribución de la RDNFO o hacia el enrutador indicado en el numeral 3.1.3 precedente de acuerdo al Apéndice N° 1.*

Excepcionalmente, se ha considerado que algún(os) Nodo(s) de Agregación de la RED DE TRANSPORTE se co-ubique(n) en Nodo(s) de Conexión de la RDNFO (ver Cuadro N° 2). Cuando la coubicación de equipos en la RDNFO no se logre por causas ajenas a EL CONTRATADO, los nodos de agregación podrán alojarse excepcional y temporalmente en los Nodos de Distribución de la RED DE TRANSPORTE, preferentemente en el nodo más cercano a la capital provincial.

3.2.2 *EL CONTRATADO deberá asegurar técnicamente que el ancho de banda efectivo de los enlaces de subida entre los Nodos de Agregación de la RED DE TRANSPORTE y los Nodos de Distribución de la RDNFO tenga una capacidad de 10 Gb/s. Esta capacidad dependerá de los factores comerciales y técnicos de la RDNFO, pudiendo iniciar en 1 Gb/s e incrementarse progresivamente de acuerdo a la demanda.*

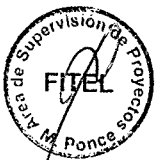
3.2.3 *EL CONTRATADO podrá co-ubicar los equipos de los Nodos de Agregación de la RED DE TRANSPORTE en los Nodos de la RDNFO que se muestra en el Cuadro N° 2. Caso contrario, EL CONTRATADO se obliga a implementar el respectivo enlace de interconexión hacia dichos nodos, para lo cual dicho Nodo de Agregación deberá cumplir con las especificaciones señaladas en el numeral 3, de la Sección V del apéndice N° 3 a lo referido como Nodo de Distribución .*

Quando la coubicación de equipos en los nodos de la RDNFO no se logre por causas ajenas a EL CONTRATADO, éste podrá alojar excepcional y temporalmente los equipos enrutadores de agregación en los Nodos de Distribución de la RED DE TRANSPORTE, siempre que se cumpla la topología y el recorrido de los cables de fibra óptica del diseño final, es decir, que la fibra óptica llegue hasta las proximidades del Nodo de la RDNFO, en donde se colocará una caja de empalmes y se dejará la reserva de fibra necesaria para realizar trabajos de adecuación, que se requerirán con la coubicación de equipos en los nodos de la RDNFO. Esta solución tendrá un carácter temporal y excepcional, en ese sentido, EL CONTRATADO tendrá la obligación de realizar todas las adecuaciones necesarias en los cables de fibra óptica y de coubicar los equipos enrutadores de agregación en los nodos de la RDNFO cuando esto sea posible, a solicitud del FITEL, y antes de la suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE.

*Debe de considerarse que en caso EL CONTRATADO aloje los equipos enrutadores de agregación en Nodos de Distribución de la RED DE TRANSPORTE, todos los enlaces entre nodos, deben de estar en la capacidad de soportar velocidades de hasta 10 Gb/s.
(...)"*

CLÁUSULA TERCERA: INTEGRIDAD DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS

3.1. Las partes dejan expresa constancia que las modificaciones contenidas en la presente Adenda, no modifican los plazos establecidos en el Contrato de Financiamiento, ni requieren desembolso adicional al establecido en el citado Contrato de Financiamiento, ni irrogan perjuicio al Estado. Asimismo, se deja constancia que las





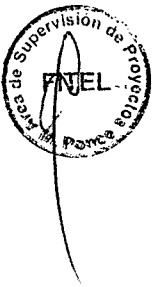
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

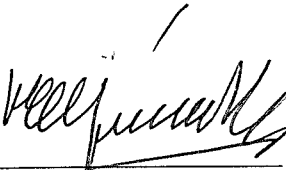
citadas modificaciones no constituyen un pronunciamiento por parte del FITEL respecto de controversias ajenas al Contrato de Financiamiento.

3.2. Las partes dejan expresa constancia que los demás términos y condiciones del Contrato de Financiamiento mantienen su plena vigencia.

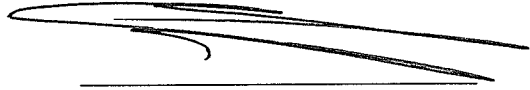


Suscrito en la ciudad de Lima, a los 27 días del mes de abril de 2017, en dos (2) ejemplares de igual valor.






FITEL
Ing. Jorge E. Mesa Ríos
Secretario Técnico (e)
Fondo de Inversión en Telecomunicaciones
FITEL



GILAT



GILAT